

49



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 16 de febrero de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** representada para estos efectos por su Alcalde Subrogante don **ALVARO A. RETAMAL BENAVIDES** RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertad N° 90 Hualañé y por la otra doña **DEBORAH ELIZABETH MUÑOZ DEVIA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en Pedro Aguirre Cerda s/n, Hualañé, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, **MANDANTE** y **MANDATARIO**.

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañé necesita contratar el servicio de una persona para que preste servicio de monitora para que realice el taller de básquetbol en la localidad de La Huerta, comuna de Hualañé. Para este cometido se contratan los servicios de doña **DEBORAH ELIZABETH MUÑOZ DEVIA**.

SEGUNDO: La prestación de servicios contratados será sin horario alguno.

TERCERO: La unidad encargada de la inspección y verificación del cumplimiento del servicio contratado será el Coordinador de Deportes, Andrés F. Bustamante Navarro de la I. Municipalidad de Hualañé, quien deberá emitir un Certificado de cumplimiento de contrato.

CUARTO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos), Más Impuesto, por el periodo del 03 de febrero de 2015 al 26 de febrero de 2015, los que se cancelarán una vez realizada dicha labor, presentando en la Oficina de Recursos Humanos los siguientes documentos: Contrato, Decreto que aprueba Contrato, Decreto que aprueba programa, Programa Certificado y Boleta de Honorarios.

QUINTO: El presente contrato durará desde el día 03.02.2015 hasta el día 26.02.2015.

SEXTO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, doña **DEBORAH ELIZABETH MUÑOZ DEVIA** no estará sujeta a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y no existirá subordinación y dependencia alguna con la I. Municipalidad de Hualañé.

SEPTIMO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **DEBORAH ELIZABETH MUÑOZ DEVIA** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por

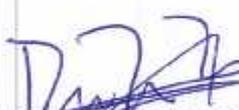


enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

OCTAVO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: El Decreto N° 447, de fecha 04.02.2015 que actualiza la subrogancia del Sr. Alcalde para la I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE a don **ALVARO ARIEL RETAMAL BENAVIDES**.

DECIMO: El presente contrato es leído y se firma en señal de aceptación en cuatro ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder de la mandataria.


DEBORAH ELIZABETH MUÑOZ DEVIA

Run N° 25.977.7


ALVARO RETAMAL BENAVIDES

ALCALDE SUBROGANTE



LUIS A. FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL